

LA ACTIVIDAD PESQUERA NACIONAL*

VISION GENERAL DE UN LEGISLADOR.

*Vicealmirante Ronald Mc Intyre Mendoza
Senador y Presidente de la Comisión
de Pesca y Acuicultura del Senado*

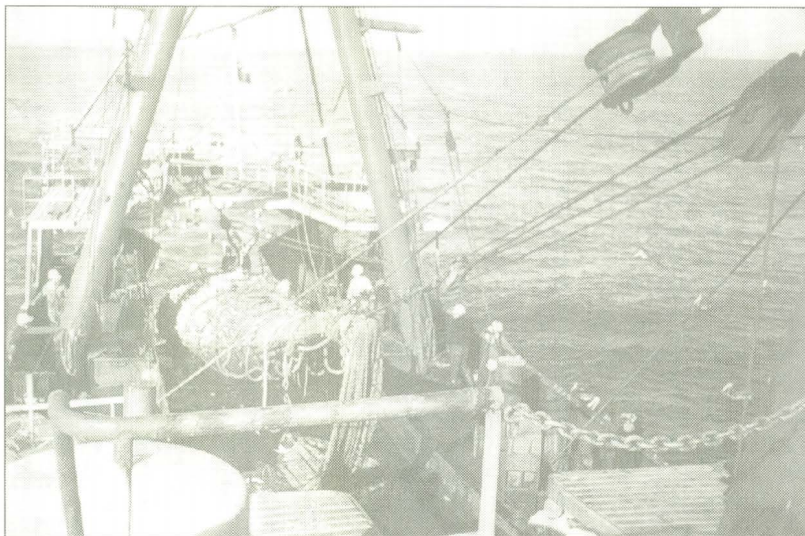
I. INTRODUCCION

Los senadores en ejercicio tuvimos una amplia participación en la tramitación de la actual Ley de Pesca promulgada en 1991. Asimismo, la Comisión de Pesca del Senado debió estudiar y analizar los variados y complejos problemas del sector pesquero, tanto desde el punto de vista del Gobierno como del sector empresarial, todo lo cual dio la oportunidad para adquirir una percepción amplia y profunda sobre lo que es la actividad pesquera nacional y su incidencia en nuestra economía.

Antes de la promulgación de la ley 18.892 (de Pesca) nuestra actividad pesquera fue regulada por el Decreto Ley N° 34 de 1931. Este cuerpo normativo, caracterizado por un sello permisivo, facultaba a la autoridad para establecer medidas de administración de los recursos hidrobiológicos tales como vedas, fijación del calibre o tamaño mínimo de las especies, cuotas de pesca por uni-

dad de pesquería, características de las artes de pesca y otras de similar nivel de importancia.

En 1931 la industria pesquera capturó 17.016 toneladas, de las cuales 11.836 correspondían a peces y 5.180 a mariscos. En 1991, año en que entró en vigencia la ley, la captura ascendió a 6.166.000 toneladas, es decir, 360 veces más, con 5.829.000 toneladas de peces y 337.000 de mariscos. El impacto en la economía nacional fue decisivo.



Izamiento del copo con la pesca, en un barco de arrastre. La fotografía muestra dos aparatos en el instante en que están tensionados por el peso. La ruptura de uno de los motones de fierro causaría un gran daño y lesiones a los tripulantes.

* Ponencia presentada en la "XI Jornada en Pesquerías Chilenas" organizada por la Universidad Católica de Valparaíso, en el curso de la "II Exposición Mundial para la Pesca y la Acuicultura, EXPOPESCA 94", efectuada en Santiago de Chile, en diciembre de 1994.

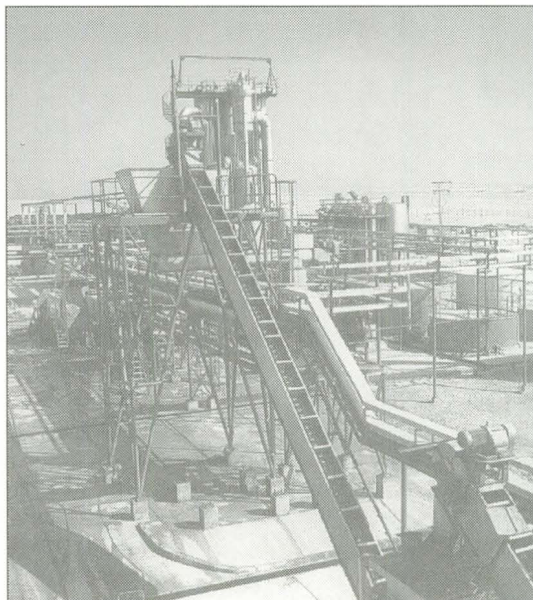
II. PERCEPCION LEGISLATIVA

Estudiar y aprobar una ley reformadora después de 60 años de vigencia de la anterior da una especial perspectiva de la actividad pesquera y así lo asumimos en el Senado.

La positiva respuesta parlamentaria se reflejó de inmediato en un trabajo sin ideologías políticas, creándose acertadamente la Comisión de Pesca independiente de la de Agricultura. La tramitación de la ley generó extensas discusiones que establecieron verdaderas marcas en los registros de debates; la Comisión de Pesca trabajó arduamente discutiendo, complementando o modificando su articulado hasta avanzadas horas de la madrugada, con mucha vehemencia en las intervenciones, evidenciando tener plena conciencia de estar viviendo una fase fundamental de la pesca nacional y, por lo tanto, actuaba con una perspectiva renovadora. Además, por primera vez, una Comisión del Senado fue asesorada por una institución independiente, como fue la Escuela de Ciencias del Mar de la Facultad de Recursos Naturales de la Universidad Católica de Valparaíso,

Una ley de estas características, llenando un vacío de 60 años, necesariamente se sitúa como un puente hacia la pesca moderna y sus normas actualizadas, es decir, prácticamente nos ubicamos en un período de transición fácilmente reconocible por los 21 artículos transitorios dentro de 172 artículos permanentes. La Comisión de Pesca y el Senado así lo comprendieron y el artículo 3° transitorio, que permitía incorporar nuevas naves a las regiones donde se construía o construirían plantas procesadoras, fue modificado dos veces, en beneficio de más de 10 plantas que no alcanzaron a estar en producción en las fechas originales. Estas plantas están hoy en plena operación. Asimismo, la Comisión ha apoyado reformas al artículo 5° transitorio para dar más oportunidades a los acuicultores que no alcanzaron a optar por las disposiciones del artículo VI de la Ley. En otras palabras, así como tuvimos una transición política durante el Gobierno anterior, a mi juicio también tuvimos una transición pesquera.

¿Cómo logramos identificar una nueva visión de la actividad pesquera? Naturalmente no bastó, con la historia de la ley y su documentación correspondiente. Fueron las decenas de entrevistas con todos los sectores y las visitas a las regiones y sus principales centros lo que nos permitió asomarnos a objetivos pesqueros a nivel nacional y,



Las plantas de harina de pescado están modernizando sus equipos para obtener harinas especiales.

por lo tanto, contar con las bases para construir una verdadera Política Pesquera Nacional.

Es así que compatibilizamos la extensa geografía de nuestro país y sus diversas pesquerías, muchas de ellas desarrolladas en los últimos años todo lo cual requería normas particulares que, naturalmente, no respondían a la organización política del Estado. Se crearon los cinco Consejos Zonales para justamente hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero zonal en materias relacionadas con la actividad de pesca y acuicultura, sea para consulta o propia resolución. También en las regiones en que existe pesca significativa, la ley autorizó la creación de Consejos Regionales.

Como era de suponer, la creación de los cinco consejos zonales versus las 12 regiones del país con una fuerte y tradicional organización política no dio plena satisfacción a todas las aspiraciones regionales. Todavía quedan algunas imperfecciones en relación con las zonas contiguas y la participación artesanal.

En los procesos legislativos, el Derecho Comparado es una excelente herramienta complementaria a los antecedentes que se reúnen en dicho proceso, ya que cada país tiene sus propias normas estructuradas de acuerdo a sus propios recursos, su situación económica y su situación política.

Cuando el crecimiento económico del país, en especial el del sector pesquero, ha sido tan impresionante como para colocarlo a la vanguardia en los rendimientos mundiales, el proceso legislativo debe poner énfasis en la realidad nacional. Así lo comprendieron el Ejecutivo y el Parlamento en Chile. De ahí que el exhaustivo análisis nacional por encima de otras experiencias internacionales nos haya permitido aprobar una ley que ha sido paradigma para la legislación de otros Estados.

Definidas las pesquerías y las zonas de pesca, cabe mencionar la creación del Consejo Nacional de Pesca, organismo resolutorio, consultivo y asesor en aquellas materias que la ley indica. En el Consejo están representados todos los estamentos: el Estado y los sectores empresarial y laboral. Tal vez su número sea excesivo. Los consejos nacionales y zonales son una novedosa innovación en el Derecho Administrativo chileno y en la estructura que se ha dado a la Administración del Estado. Es novedosa porque teniendo los consejos atribuciones resolutorias, es decir, facultades de imperio, no participan de las características de los servicios públicos que tienen un tratamiento legal absolutamente diverso en cuanto a su origen y forma de integración. El reconocimiento jurídico de los consejos de pesca constituye una excepción en la práctica administrativa chilena y, por ende, a la legislación que la rige, que es de rango orgánico constitucional. Debido a ello la ley adquirió en este acápite, tal carácter.

Nuestra evaluación del desempeño de los consejos de pesca en el tiempo que llevan funcionando es positiva, en el sentido de que han sido responsables y participativos.

La expectable posición de la industria pesquera nacional en el concierto mundial se debe a varios factores. Fundamentalmente uno de ellos es la capacidad de sus empresarios; hemos podido comprobar que el espíritu de superación

y voluntad con que ejercen sus funciones es el mismo que demostraron hace seis décadas en el norte de nuestro país; desarrollan su actividad con vigor y pujanza en un medio muchas veces hostil, como es el mar; trabajan un recurso errático, renovable, sometido a los ciclos de la reproducción. Otro factor que ha contribuido a este éxito es la evolución extraordinaria que han tenido los tripulantes desde la época no lejana en que formaban parte de dotaciones de goletas pequeñas, operando en las cercanías de sus puertos bases; en la actualidad operan naves de gran tonelaje y autonomía, las que pueden desarrollar su actividad pesquera a grandes distancias de nuestras costas.

Un tercer factor que ha destacado a nuestra actividad pesquera de extracción es la tecnología. Su desarrollo se ha demostrado en la capacidad de las nuevas naves pesqueras, construidas básicamente en tres excelentes astilleros nacionales, y en la adaptación e innovación de los aparejos y de otros implementos de pesca a las más modernas tecnologías. Las empresas del APEC y las europeas han contribuido positivamente en este sentido.

Pero no se puede hablar de pesquería sin mencionar la actividad de la acuicultura cuyo crecimiento sostenido se refleja en los cientos de millones de dólares que entregan a la economía nacional. Hemos estado en presencia de jóvenes empresarios con industrias muy bien emplazadas



Granjas de cultivos en el sur de Chile.

que con seriedad y dedicación, han penetrado en el corto plazo los más exigentes mercados del mundo. El Ejecutivo está en deuda con ellos. La inestabilidad de sus concesiones, por largo tiempo en trámite, es un freno no sólo para su desarrollo sino para su normal operación. La Dirección del Territorio Marítimo, el Estado Mayor de la Armada y la Auditoría de la Armada estudian establecer áreas reservadas para cierto tipos de actividades en el borde costero a lo largo de todo el país. De esta forma se determinarán áreas de reserva para el Fisco, puertos, astilleros, actividades complementarias a la industria pesquera y acuícola y para la regularización de los asentamientos humanos existentes, como caletas de pescadores.

En lo que a concesiones se refiere, en el Senado hemos apoyado la legislación que modifica el artículo 5º transitorio, dando plazos para optar por las disposiciones del Título VI. También aprobamos modificaciones a dos artículos sobre sanciones e infracciones, que eran injustos porque su referencia estaba más bien relacionada a la captura o extracción de recursos pesqueros que a la de recursos acuícolas.

Nuestro papel en la Comisión de Pesca y, en general con la legislatura de Pesca, está más bien relacionado con el recurso y en forma muy especial, con las normas de protección, control y fiscalización, además de las propias de su administración. Las normas económicas y financieras con las que se pueden dar facilidades al sector pesquero no están en nuestras manos; no tenemos iniciativa para ello. En resumen, nuestra relación con los empresarios está muy marcada por normas restrictivas y fiscalizadoras y no por alicientes o garantías.

Estamos conscientes de las adversas repercusiones que puede acarrear al sector industrial la existencia de normas rigurosas en materia de fiscalización. Ello nos empeña en un análisis muy severo que permita a estos sectores actuar competitivamente en el exterior. Para las empresas, las leyes de Navegación y de Pesca no son sólo las que rigen y demarcan su actividad sino las que contribuyen a aumentar sus costos de producción. Naturalmente, no es eso lo que nos propusimos sino, más bien crear un instrumento jurídico ágil y moderno que, recogiendo la realidad pesquera buscara un equilibrio racional entre 1) la necesidad de contar con instrumentos que cautelen el recurso, su conservación y crecimiento, 2) permitiera que su explotación industrial por los

sectores empresarial y artesanal aportara favorables consecuencias económicas en divisas y recursos financieros, y 3) creara nuevas fuentes de trabajo industrial a lo largo de nuestro litoral.

Para administrar correctamente el recurso era preciso desincentivar acciones que pudiesen depredarlo. Es así que se establecieron regímenes de acceso conforme al estado de situación exhibido por las empresas. En este sentido destacamos la modalidad de la licitación que asegura transparencia en el acceso a la actividad, de modo que ésta resulte justa y equitativa. La modalidad de la licitación se emplea en un 100% en los regímenes de pesquerías en recuperación y en pesquerías de desarrollo incipiente.

Es preciso reconocer que durante el estudio de la Ley tuvimos aprensiones en relación con las licitaciones, las que, dado su buen resultado, fueron injustificadas. Sabemos ahora que debe hacerse ajustes menores para las pesquerías en recuperación, de modo que las adjudicaciones se realicen por montos negociables. En cuanto a las pesquerías incipientes, es menester mejorar los sistemas de control, ya que se han cursado múltiples advertencias de violaciones por parte de naves pesqueras ajenas a la licitación. Por ejemplo, en 1993 la Armada programó vuelos de exploración aeromarítima en las áreas de mayor actividad del recurso bacalao, detectando en las cercanías de las islas Diego Ramírez a dos buques que habían declarado una posición distinta, fuera de la Zona Exclusiva. Esta es una de las motivaciones para que algunos senadores hayamos presentado un proyecto de ley para posicionamiento satelital.

Considerando la favorable evaluación de las licitaciones incipiente y recuperacional y, dada la gran disminución de la merluza austral en la XI Región, creo que deberíamos introducir las modificaciones a la Ley para permitir la licitación del recurso.

A continuación me referiré a una inquietud personal relacionada con el **esfuerzo** y su costo como medida de administración pesquera y, en especial, a la prohibición de usar naves de transporte.

La prohibición de usar estas naves ha incidido en la disminución del esfuerzo pesquero (la nave pesquera deja de pescar todos los días que navega hacia puerto). En el caso de captura de pescado para consumo humano, los barcos hieleros cuyas áreas de operación se encuentren a más de 3 o 4 días de navegación del puerto de

desembarco, normalmente tienen una autonomía de 15 días. Sus bodegas son diseñadas para completarse en 12 a 14 días de faena. Si ocupa ocho días en navegar y uno o dos para buscar el cardumen le restan sólo 5 días para dedicarse a la pesca, lo que indudablemente aumenta los costos de operación. En las pesquerías pelágicas en plena explotación, este incremento del esfuerzo elevaría considerablemente el rendimiento y habría que tomar complicadas medidas para mantenerlo. Por ejemplo, por cada toneladas de carga del buque transporte, disminuir proporcionalmente la capacidad de bodega del pesquero.

Otra inquietud se refiere a que por diversos motivos, desde hace tiempo estamos observando una especial situación entre el área de pesca Sur Austral y las zonas correspondientes a Argentina, Falkland y Camelar. La plena explotación en el área Sur Austral y las menores cuotas anuales asignadas están dejando libre a naves pesqueras (excedente de capital y mano de obra) que buscan recursos fuera de la ZEE de Argentina, Falkland y Georgias, o bien que, mediante licitación de derechos, pescan dentro de sus Zonas Económicas Exclusivas o cambian la nacionalidad de sus naves.

Las naves chilenas que pescan fuera de las aguas jurisdiccionales de los diferentes países deben cumplir un engorroso trámite aduanero en Chile para formalizar su exportación, mediante transbordo a un buque mercante sin recalar a un puerto nacional desde un puerto extranjero. A la fecha, la solución práctica ha sido embarcar a un funcionario de aduanas que debe permanecer a bordo durante unos 60 días para que certifique la documentación, como es el caso del krill en la Antártica.

En muy corto tiempo -durante nuestra generación-, hemos ido observando el desarrollo de nuestras actividades pesqueras. Recuerdo las pequeñas goletas con retornos diarios de las décadas del 40 y 50 en el norte; posteriormente el aumento de tonelaje y cruceros más largos; el concepto de Mar Presencial ya coincide con las operaciones en las Georgias y con las del bacalao. Nos falta incorporarnos en forma organizada a la pesca en mares lejanos que para nosotros tienen ventajas comparativas: Georgias, Falkland, Argentina. Tenemos apoyo logístico en Punta Arenas, relevo de dotaciones vía aérea en las Falkland y Argentina. No hace mucho tiempo un personaje de la administración pesquera de Taiwan me hacía notar que ellos, sin un mar pre-

sencial como nosotros y con un número bastante inferior de naves pesqueras, obtenían tres veces el valor de nuestras exportaciones con pescado blanco, pescando en zonas muy lejanas de su patria. No creo necesario cambiar la bandera para obtener ventajas comparativas; con las negociaciones entre gobiernos y optando por una política nacional sólida al respecto, incrementaríamos fuertemente nuestras exportaciones.

En relación al Mar Presencial, durante la tramitación de la ley en el Senado solicitamos al Gobierno la construcción de un puerto en Isla de Pascua, el cual es indispensable para un desarrollo pesquero de excelente recurso. El Gobierno anterior se comprometió a realizarlo. El Presidente Frei en su reciente viaje a la Isla también anunció su construcción. Esperemos que esto sea una realidad en el corto plazo.

Sobre el tema de la investigación pesquera, recuerdo que durante el estudio de la ley, el tema de la investigación se vio opacado por su financiamiento con las patentes pesqueras. No es mi intención cuestionar si las patentes son o no son impuestos. Sólo deseo comentar sobre la investigación científica y tecnológica en relación a las ciencias del mar. Como alternativa al financiamiento de la investigación pesquera, es preciso reconocer que la excelente respuesta de los armadores pesqueros ha sido una grata sorpresa. Han realizado aportes del orden de mil 300 millones pesos anuales, en la certeza de que los montos anticipados pasarán directamente al Fondo de Investigación Pesquera con una rebaja sustancial para ellos en el pago. Además, el armador y acuicultor se asegura así que su pago se destina directamente a la investigación en el sector de pesca que le beneficia. Los fondos no anticipados van a rentas generales de la Nación.

Con respecto al Consejo de Investigación Pesquera, hemos recibido información del eficiente trabajo que ha realizado: en 18 sesiones, aprobaron 29 proyectos, 26 de los cuales corresponden al área de pesca extractiva y tres a acuicultura. Se llamó a propuestas públicas a 20 proyectos, 10 aprobados en 1993 y 10 en 1994. Los fondos recaudados para 1994 correspondieron **a mil doscientos cuarenta y seis millones ochocientos trece mil ochocientos cuarenta pesos**. Llamó la atención los lugares de reunión del Consejo. Se efectuaron 15 en Santiago, dos en Valparaíso y una en Talcahuano. El centralismo, que es un centralismo continental, no favorece los intereses marítimos.

Impresiona favorablemente el equilibrio de las investigaciones, no sólo en cuanto a las zonas participantes, sino en su objeto, ya sea para evaluar recursos, monitoreos de pesquerías, estudios de ciclo vital y poblacional, esfuerzo pesquero, pesquerías potenciales, programas de acuicultura, etc.

Llama asimismo la atención que de 10 instituciones que se han presentado a los concursos, sea el Instituto de Fomento Pesquero el que se ha adjudicado la mayoría de las licitaciones -de 14 a 18-, y sólo algunas compartidas con universidades y otras instituciones. Las universidades tienen mayor flexibilidad para soportar rechazos en los concursos, el IFOP, sin embargo, sólo puede investigar, de modo que si no gana concursos, queda al parecer en una difícil posición presupuestaria, lo que invita a determinadas consideraciones en la asignación de concursos.

Un último comentario sobre la Ley de Pesca se refiere a los **Títulos IX, X y XI, correspondientes a Infracciones, Sanciones y Procedimiento; Delitos Especiales y Penalidades, y Caducidades**, respectivamente.

Llama la atención el largo tratamiento que nuestra legislación da siempre a todo lo referente a infracciones y sus penalidades. La Ley de Pesca no es una excepción; de 172 artículos permanentes 38 corresponden a infracción y penalidad. Expresado en otra forma, de 118 páginas, 29 corresponden al área jurídica, es decir, el 25% de la ley se refiere a este tópico. ¡Creo que exageramos!

Desde que la ley entró en vigencia, se nos ha informado -y hemos detectado- situaciones que es necesario enmendar en materia de competencias jurisdiccionales, como la eventual sustitución de la judicatura civil por la criminal o de policía local, en el conocimiento de determinados asuntos. A pesar de que la Corte Suprema coincidió con nuestra proposición, esta no fue la más acertada. En la tipificación de nuevas figuras delictivas o infracciones surgidas con ocasión de los mecanismos que la ley prevé ya hemos corregido algo, como por ejemplo, el reemplazo del valor de la sanción en determinadas faltas de acuicultura; la regulación de nuevos instrumentos probatorios con el empleo de mecanismos no previstos hasta ahora, como el apoyo satelital en la ubicación de naves y la revisión de normas que no se han demostrado eficaces en materias de procedimiento.

Con respecto a esto último, cabe señalar que existen 2.000 causas por infracción a la normativa pesquera que se encuentran pendientes en los tribunales a lo largo del país. Como evidencia de los vacíos que se advierten en este aspecto, el 50% del valor de las multas por infracciones se destina al Fondo Común de la Pesca Artesanal. Desde la vigencia de esta ley en 1991 a la fecha, por este rubro el Fondo sólo ha recibido 20 millones de pesos.

III. RESPONSABILIDAD DE CHILE EN EL DERECHO INTERNACIONAL PESQUERO

Al tomar parte nuestro país en una serie de acuerdos o tratados internacionales estamos asumiendo responsabilidades que es necesario cumplir. El compromiso lo inicia el Ejecutivo con su sola firma, entrando en vigor cuando es ratificado por el Parlamento, cuya única atribución es aprobar o rechazar. Es decir, en la legislación de normas nacionales el Parlamento participa ampliamente, sin embargo, en lo internacional que también tiene una enorme incidencia en lo nacional, sólo tenemos una de dos alternativas: SI o NO. De allí nuestra gran preocupación por participar en la formulación de las Políticas y Objetivos Nacionales que orienten las obligaciones internacionales que asumimos, preocupación que deben compartir los que participan en estas jornadas.

El ordenamiento pesquero en el Derecho del Mar.

En esta materia hay dos aspectos que deben destacarse: 1) los poderes del estado ribereño en torno a su regulación y 2) las posibilidades de lograr su consecución por medio de acuerdos multilaterales o de convenios regionales basados en la igualdad.

La industria pesquera ha crecido notablemente; contamos ahora con grandes flotas, modernos equipos y nuevos métodos que han permitido intensificar la capacidad de captura con naves que alcanzan mares lejanos. Todo esto hace necesario una mayor exigencia en el establecimiento de métodos y medidas internacionales para la conservación de las especies.

La Comisión de Derecho Internacional de la ONU recogió antecedentes relativos al derecho del estado ribereño para adoptar medidas de con-

servación unilaterales en dichas zonas. Estos y otros postulados fueron presentados por la Comisión a la Conferencia de Ginebra de 1958, aprobándose la Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos en Alta Mar, que entró en vigor en 1966. Nosotros estuvimos presente en esa conferencia pero no la firmamos.

En el mismo contexto, me referiré a la Convención del Mar (Convenio de Jamaica) aprobada en 1983 y actualmente en trámite en el Parlamento para su ratificación.

La Convención del Mar es un marco efectivo y real para nuestros compromisos internacionales tanto en el área pesquera como para los espacios, fondos marinos y recursos no vivos y su regulación, la contaminación, el poder naval, el buque, etc. Pero antes de proseguir con aspectos de ordenamiento pesquero en la Convención del Mar, estimo pertinente comentar de manera general la actitud de nuestro Gobierno en relación con el manejo de tratados internacionales cuyo cumplimiento es trascendental para el país porque, tal como lo expresara anteriormente, constituirán o formarán parte de políticas nacionales y no de políticas gubernamentales.

La vigencia de la Convención del Mar -de larga gestación y aprobada en 1983-, quedó pendiente en espera de la ratificación de determinado número de países. Los 11 años transcurridos hasta su ratificación mayoritaria se debió a la disconformidad de algunas potencias con el régimen de fondos marinos que fue renegociado en los últimos cuatro años con EE.UU. a la cabeza. La ratificación que debemos ver en el Senado corresponde a los regímenes mencionados, incluido el de pesca, donde nuestro país se distinguió en los años 80, en especial en los nuevos conceptos correspondientes a la Zona Exclusiva.

Lo nuevo en esta ratificación son las modificaciones al régimen de fondos marinos, de la que el Parlamento no tuvo información previa. El tema del régimen de fondos marinos corresponde a políticas nacionales, es decir, **políticas de Estado**, y su discusión y comentario debió hacerse durante las negociaciones previas a su aprobación y no antes de su ratificación por el Congreso donde, como mencioné anteriormente, un tratado sólo puede ser aceptado o rechazado.

He estimado pertinente referirme este asunto porque debemos estar conscientes de que estos acuerdos y tratados internacionales inciden

en las actividades de pesca y, por lo tanto, corresponden a políticas nacionales que deben ser analizadas y evaluadas a ese nivel por todas las partes interesadas, es decir, por el Ejecutivo, el Parlamento y el sector privado. De hecho, el artículo 149 de la Ley de Pesca dispone que "la Subsecretaría de Pesca consultará al Consejo Nacional de Pesca sobre la política pesquera internacional", lo que significa que **debe consultar** por los acuerdos y tratados internacionales.

Volviendo a la Convención de Jamaica de 1983 y sus disposiciones relativas a pesca -que para muchos fue muy "pesquera"-, es efectivo que este tema tuvo destacado tratamiento en una de sus comisiones. Como anécdota, en modernos textos españoles para el estudio y consulta del Derecho del Mar se destaca el papel que jugaron en la creación de la Zona Económica Exclusiva los especialistas Galindo Pohl, Vargas, Orrego y Lupinacci, tres de ellos directamente relacionados con el arbitraje de Laguna del Desierto.

La Conferencia del Mar se vio abocada a dos serios problemas relacionados con los recursos marinos vivos: la conservación del recurso y su utilización, ambas premisas presentes a lo largo del articulado. El Convenio de Jamaica establece una diferenciación entre los distintos grupos ecológicos de especies para que puedan ser identificadas en los reglamentos administrativos. El texto agrupa a los recursos marinos vivientes en cinco categorías: altamente migratorias, especies anádromas, especies catádromas, mamíferos marinos y sedentarias. Asimismo, consigna normas reguladoras a través de los artículos del Convenio. El nuevo régimen oceánico que surgió de la Tercera Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar termina por adjudicar al control de los países ribereños la casi totalidad de los recursos vivos del mar, ya que las áreas marítimas fuera de las zonas ampliadas son muy extensas y la cantidad de peces que contienen es reducida. Las naciones ribereñas tienen ahora oportunidad de planificar su desarrollo pesquero sobre la base de recursos racionalmente controlados.

La Convención del Mar y los aspectos internacionales de la pesca estuvieron presente en las discusiones de la Ley de Pesca, aunque sólo en tres artículos se refleja muy claramente el nuevo ordenamiento pesquero de la Convención del Jamaica y nuestros propios intereses: **El artículo 165**, que se refiere a normas de conservación y manejo sobre poblaciones comunes con la

alta mar, regulándose además el desembarco de capturas cuando estas se hayan contravenido (caso rusos, jurel, albacora, etc.). El artículo 170, que permite establecer medidas de administración en áreas limítrofes sobre recursos compartidos (conversaciones con Perú), y el artículo 172, que refleja la preocupación de la Armada y de la Subsecretaría de Pesca por las actividades que se realicen en el Mar Presencial en virtud de los tratados internacionales que se firmen.

En aspectos internacionales y en relación con el artículo 165, en la Declaración de Quito de los Ministros de RR.EE. de los países miembros de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, párrafo 29, bajo el Título XIV "Protección y Óptima utilización de recursos más allá de las 200 millas" se señala lo siguiente: "Los Ministros de RR.EE. reafirmaron la Declaración de Viña del Mar en relación a los legítimos intereses de los estados ribereños para la conservación y óptima utilización de los recursos marinos más allá de las 200 millas cuando estos recursos estén constituidos por las mismas poblaciones de especies asociadas a estos". Para estos efectos declara que la Comisión Permanente del Pacífico Sur es el organismo regional pertinente para conducir los intereses comunes de la organización en los esfuerzos encaminados a asegurar y preservar estas especies.

Me he detenido en los acuerdos internacionales, quizás si en exceso, debido a que el 22 de diciembre de 1992, la Asamblea General de las

Naciones Unidas, ratificó la resolución de llamar a una Segunda Conferencia sobre Pesca en Altamar de especies transzonales y altamente migratorias. A la fecha se han realizado tres sesiones, la última en agosto de 1994. La composición de la comisión que nos representa y su actuación recoge perfectamente mis inquietudes en relación a **política nacional o Política de Estado**. Se está jugando un papel preponderante, en especial en el grupo de naciones ribereñas (CORE Group), con Canadá, Argentina, Chile, Islandia, Noruega, Nueva Zelandia y Perú, para hacer compatible el documento que se negocia con la Convención del Mar.

Finalmente, termino mi exposición reiterando mis agradecimientos a la Universidad Católica de Valparaíso, tanto por su asesoría durante la tramitación de la ley que comentamos, como por la gentil invitación que me extendiera para participar en esta loable iniciativa comenzada hace ya 20 años por esta Casa de Estudios Superiores, cual es la organización de estas interesantes Jornadas en Pesquerías, adaptadas en esta oportunidad dentro de la Segunda Exposición Mundial para la Pesca y la Acuicultura, EXPOPESCA '94. Por nuestra parte, nosotros en el Senado, sin ideologías partidistas y preocupados de la Pesca como factor socio-económico determinante, nos mantenemos atentos para contribuir con la mejor normativa a una eficaz actividad pesquera nacional.

